



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA POR ESTRADOS**

**PROMOVENTE:** CIUDADANO MARCO ANTONIO PERAZA KUMÁN, QUIEN SE OSTENTA COMO PERIODISTA INDEPENDIENTE.-----

En el Expedientillo con número de clave **TEEC/EXP/3/2021**, formado con motivo con el escrito signado por el Ciudadano Marco Antonio Peraza Kumán, quien se ostenta como periodista independiente de fecha quince de enero de dos mil veintiuno, dirigido al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y documentación adjunta; relativo a un escrito de demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía interpuesto en contra de la *...OMISIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE PUBLICAR REN LOS MEDIOS DE COMUNICACION IMPRESOS CON MAYOR CICULACIÓN EN EL TERRITORIO CAMPECHANO, LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA*"...(sic). **El Magistrado Presidente** del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo el día quince de enero de dos mil veintiuno-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **diez horas** del día **dieciséis de enero de dos mil veintiuno**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 22 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico al promovente, autoridad responsable y a los demás interesados, el acuerdo de fecha quince de enero de la presente anualidad, a través de los estrados electrónicos alojados en la página electrónica del Tribunal, constante de cinco páginas en pantalla al que se anexa de manera digital el acuerdo en cita.**-----

Maestra Lorena Leonor Gabourel Pérez  
 Actuaría Interina del Tribunal Electoral  
 del Estado de Campeche



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
 ESTADO DE CAMPECHE  
 ACTUARÍA  
 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"

**EXPEDIENTILLO: TEEC/EXP/3/2021.**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

**ACTOR: CIUDADANO MARCO ANTONIO PERAZA KUMÁN, QUIEN SE OSTENTA COMO PERIODISTA INDEPENDIENTE.**

**ACTO IMPUGNADO: "OMISIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE DE PUBLICAR EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS CON MAYOR CIRCULACIÓN EN EL TERRITORIO CAMPECHANO, LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA".(sic)**

Con esta fecha quince de enero de dos mil veintiuno, la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta al Maestro Francisco Javier Ac Ordóñez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con el escrito signado por el Ciudadano Marco Antonio Peraza Kumán, quien se ostenta como periodista independiente, de fecha quince de enero de la presente anualidad, dirigido al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y documentación adjunta; relativo a un escrito de demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía interpuesto en contra de la "OMISIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE DE PUBLICAR EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS CON MAYOR CIRCULACIÓN EN EL TERRITORIO CAMPECHANO, LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA", (sic); presentado personalmente por el Ciudadano Marco Antonio Peraza Kumán, en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional electoral local, el día quince de enero de la presente anualidad a las 15:05 horas quien se identifica con su credencial para votar con clave PRKMMR68091931H800. Conste.- .....

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO. ....**



"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"

Vista la cuenta que antecede, el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral; **ACUERDA:** -----

**PRIMERO: Recepción.** Ténganse por recibido con los escritos y documentación adjunta de cuenta; agréguese a los presentes autos para que obren como correspondan, y tómesese nota de su contenido; fórmese expedientillo y regístrese en el Libro de Gobierno con la referencia alfanumérica TEEC/EXP/3/2021 con fundamento en los numerales 150 y 151, fracción XI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -----

**SEGUNDO: Fundamentación.** Con fundamento en los artículos 88.1 y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 631, 633, fracción III, 641, 674, 755, y 756, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Campeche; 18, fracciones VII y XXII 31, fracciones II, V, VI y VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Campeche; 31, fracciones I, X, XIII y XXXIV; y 34 fracciones IX, XX y XXIII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, así como de los puntos de acuerdo SEGUNDO, TERCERO y CUARTO en el cual se aprueban los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación y Promociones Vía Electrónica, en el Acta número 10/2020, de fecha treinta de abril de la pasada anualidad. - - - -

**TERCERO: Dar vista a la autoridad señalada como responsable.** De la simple lectura del escrito del medio de impugnación del Ciudadano Marco Antonio Peraza Kumán, quien se ostenta como periodista independiente, se señala que se trata de un medio de Impugnación relativo a un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, en contra de la "OMISIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE DE PUBLICAR EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS CON MAYOR CIRCULACIÓN EN EL TERRITORIO CAMPECHANO, LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA", (*sic*); dada la especial naturaleza de los medios de impugnación en materia electoral, en los que debe privilegiarse la máxima protección a los derechos fundamentales de contenido político-electoral, con el objeto de salvaguardar y garantizar el ejercicio de tales derechos, sin que las formalidades procesales lleven al extremo de hacerlos nugatorios, lo que implícitamente conlleva a que



"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"

la autoridad deberá tomar las medidas necesarias, para tal efecto con fundamento en los artículos 1, 631 y 638 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y del análisis de las constancias que obran en los presentes autos, este órgano jurisdiccional electoral local advierte que la autoridad señalada como responsable no tiene conocimiento del medio de impugnación, al haber sido presentado ante este tribunal electoral; por ende, en aras de una justicia pronta y expedita y como ya se señaló, de protección máxima de derechos humanos y en plenitud de jurisdicción, se ordena realizar el trámite previsto en los artículos 666 y 672 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche<sup>1</sup>.

**CUARTO: Requerimiento.** Con la finalidad de contar con la documentación necesaria que sirva de base para la actuación de este tribunal electoral, para tal fin, remítase de inmediato mediante atento oficio, copia certificada del escrito y sus anexos, a la autoridad responsable citada a continuación, con fundamento en los artículos 2, 539, 672 y 673, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 156, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y **requiérase** a la autoridad señalada como responsable:

**A) INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**, al correo electrónico [oficialia.electoral@ieec.org.mx](mailto:oficialia.electoral@ieec.org.mx).

Con la copia certificada autorizada del escrito precitado y anexos; para que realice lo siguiente:

1.- Haga del conocimiento público el medio de impugnación promovido por el Ciudadano Marco Antonio Peraza Kumán, mediante **cédula de notificación** que se fije en los estrados respectivos en algún lugar público de sus oficinas o por cualquier otro procedimiento que garantice fehacientemente la publicidad del escrito de medio de impugnación, por un plazo de **setenta y dos horas**, a efecto de que, quien así lo considere que tenga un interés legítimo en la causa y hagan valer lo que a su interés convenga, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como Tercero Interesado.

2.- Remita dentro del término de **cuarenta y ocho horas** siguientes al vencimiento del plazo de setenta y dos horas antes precisado, a que se refiere la fracción II del artículo 666, de la

<sup>1</sup> Tesis XCIX/2002, con el rubro MEDIO DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. SE DEBE DAR VISTA A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE CUANDO EL ESCRITO DE DEMANDA SE HAYA PRESENTADO ANTE AUTORIDAD RESPONSABLE DIVERSA.



"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicitación del juicio de referencia; el escrito o escritos de terceros interesados que en su caso se presenten, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva. -----

3.- Rinda el **informe circunstanciado** correspondiente, respecto de los actos que se reclaman, y lo envíe de inmediato con las constancias que considere estén relacionadas con los actos que ahora se impugnan y que obren en su poder. -----

**QUINTO: Apercibimiento.** Apercíbese a la autoridad señalada como responsable, que de no cumplir con lo solicitado por este órgano jurisdiccional electoral local se aplicarán las medidas de apremio, contenidas en los artículos 701 de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 178 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. Así mismo, se le hace saber que en caso de no remitir la documentación requerida dentro del plazo señalado, esta autoridad resolverá el presente medio de impugnación con las constancias que obran en el expediente, a reserva de que se impongan las medidas de apremio que en derecho correspondan. -----

**SÉPTIMO: Prevención.** En cumplimiento a los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación y Promociones Vía Electrónica, **se previene a la autoridad señalada como responsable**, Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que al dar cumplimiento a lo anterior, designe correo electrónico y número de celular, para que puedan ser notificados con posterioridad; asimismo dicho cumplimiento deberá realizarse a través del correo electrónico: [tribunalelectoralcamp@teec.org.mx](mailto:tribunalelectoralcamp@teec.org.mx), acorde a los lineamientos citados, en la inteligencia que de no hacerlo en el término establecido las subsecuentes notificaciones se harán a través de los estrados electrónicos de la página oficial de este tribunal electoral local [www.teec.org.mx](http://www.teec.org.mx).-----

Notifíquese a la parte actora y demás interesados, por estrados, por oficio a la autoridad señalada como responsable, Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través del correo electrónico [oficialia.electoral@ieec.org.mx](mailto:oficialia.electoral@ieec.org.mx), así como en la página electrónica de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 687, 688, 689, 693, 694 y 695, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado



"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"

de Campeche, y 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y cúmplase. Así lo proveyó y firma el Maestro Francisco Javier Ac Ordóñez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con quien actúa, certifica y da fe. Conste. ....

*[Firma manuscrita de Maestro Francisco Javier Ac Ordóñez]*

**Maestro Francisco Javier Ac Ordóñez.  
Magistrado Presidente.**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
PRESIDENCIA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., MEX.

**Maestra María Eugenia Villa Torres.  
Secretaria General de Acuerdos.**

*[Firma manuscrita de Maestra María Eugenia Villa Torres]*

Con esta fecha, (15 de enero de 2021), turno los presentes autos a la Actuaría para respectiva notificación. Doy fe. Conste. ....



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE